

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Secretaría general

DESTINOS

Oficinas militares

Se confirman en sus destinos en la Secretaría general de este Ministerio, en vacantes de plantilla de libre elección, a los siguientes archiveros del Cuerpo de Oficinas militares, ascendidos por orden de 21 del actual:

Archivero segundo, D. Emilio Luna García.

Archivero tercero, D. César Moscoso Albornoz.

Archivero tercero, D. Vicente Collados Nieves.

Madrid, 29 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Artillería

Se destinan a la casa militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, los maestros armadores D. Víctor Fuentes González y don Julio Tamargo Suárez, procedentes de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia y Grupo de Regulares de Tetuán número 1, respectivamente.

Madrid, 26 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Varias Armas

Se destinan a esta Secretaría General en vacantes de plantilla de libre elección a los siguientes jefes y oficiales:

Estado mayor

Teniente coronel, D. Martín Vallejo Nájera.

Comandante, D. José Herreros Quijopo de Llano.

Intendencia

Comandante, D. Rafael García Rivas.

Otro, D. Francisco Aizpuru Maristany.

Otro, habilitado, D. Antonio Herrero Caballero.

Capitán, D. Armando Esquivel Vellido.

Otro, D. Sebastián Moll Carbó.

Otro, D. Aurelio Arangüena Arangüena.

Otro, D. Francisco García Benito.

Oficinas militares

Archivero primero, D. Isaac Echevarría Aguilar.

Oficial segundo, D. Manuel Ferrer Rocafort.

Oficial segundo, don José Verdejo García.

Madrid, 29 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

ANTIGÜEDAD

Caballería

Se aplican los beneficios del decreto 50 (B. O. núm. 8, de la Junta de Defensa Nacional), al teniente de Caballería D. Arsenio Gallego Sánchez, actualmente disponible forzoso en la cuarta región militar, asignándole las antigüedades de 18 de agosto de 1936 y de 1937 en los empleos de alférez y teniente respectivamente, en vez de las de 20 de

marzo de 1937 y 1938, que le fueron concedidas por órdenes de 19 de agosto y 7 de noviembre últimos (B. O. números 236 y D. O. núm. 33).

Madrid, 28 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Ingenieros

Por series de aplicación los beneficios del decreto núm. 50 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. núm. 8), se asciende al empleo de alférez de Ingenieros, con antigüedad de 18 de agosto de 1936, a los brigadas de dicha Arma, don Julio Cuesta Martín, destinado en el batallón de Transmisiones de Marruecos; D. León Poveda Gabaldón, destinado en la Reserva General de Automóviles, y D. José López de Medrano y Palma, de la misma, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Madrid, 28 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Por serie de aplicación los beneficios del decreto núm. 50 (B. O. núm. 8, de la Junta de Defensa Nacional), se asciende al empleo de sargento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 18 de agosto de 1936, al cabo de Ingenieros Félix Rubio Romanos, pasando a la situación de disponible forzoso en la primera región Militar.

Madrid, 28 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Sanidad Militar

Con arreglo a lo preceptuado en el decreto 110 (B. O. núm. 23), y orden de 1 de octubre de 1936 (B. O. número 33), se confirma en la asimilación de alférez médico que le fué conferida por

el General Jefe del Ejército del Norte en 20 de octubre de 1936, al médico civil D. Alberto Montalvo Blanco, el que por reunir las condiciones de la orden de 7 de octubre de 1937 (B. O. número 362), se asciende al empleo de teniente médico asimilado, con antigüedad de 30 de mayo de 1937, quedando en situación de disponible forzoso en la séptima región militar.

Madrid, 28 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Guardia Civil

Por orden de 9 de septiembre último (B. O. núm. 263), fué ascendido a sargento el cabo de la Guardia Civil Gregorio Hernández Tejero, mas habiéndose comprobado posteriormente que con aptitud a dicha fecha había sido declarado inútil total, queda anulado el ascenso concedido.

Madrid, 28 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

DESTINOS

Intendencia

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado a la Inspección de Fuerzas Jafifanas, el capitán de Intendencia, D. Manuel Sarraís del Alcázar, procedente del Parque de Intendencia de Melilla, con efectos administrativos de 1 de enero próximo.

Madrid, 29 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Cuerpo Jurídico

Se destina a la Auditoría de Guerra de Aranjuez, en comisión, al auditor de brigada D. Ricardo García-Rendueles y Gutiérrez, disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

DISPONIBLES

Infantería

Queda en situación de disponible forzoso en la primera región militar y en comisión en la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, el coronel de Infantería de la escala complementaria D. Luis Tapia y López del Rincón.

Madrid, 27 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Cuerpo auxiliar Subalterno del Ejército

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta sin declaración de responsabilidad la información que, como precedente de zona roja, les ha sido instruída a su liberación, se reintegran al puesto que les corresponde en el escalafón de su clase, los practicantes militares pertenecientes al Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que a continuación se relacionan, los cuales quedarán disponibles forzosos en las regiones que también se indican.

D. Alejandro Rayo Cordero, se coloca a continuación de D. José Gómez Baldrich, quedando disponible forzoso en la primera región militar.

D. Salvador de los Reyes Heredia, se coloca a continuación de D. José Piñero Riquelme, quedando disponible forzoso en la primera región militar.

D. Faustino Carretero Bejarano, se coloca a continuación de D. Serapio Arana Irurita, quedando disponible forzoso en la primera región militar.

D. Alvaro Viedma Hernández, se coloca a continuación de D. Juan Martínez Méndez, quedando disponible forzoso en la tercera región militar.

D. Alejandro Andrés Calzada, se coloca a continuación de D. José María Serrano Escudero, quedando disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 25 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta sin responsabilidad la información que como precedente de territorio liberado les ha sido instruída, se reintegran al lugar del escalafón que les corresponde, los practicantes militares de farmacia del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que se relacionan, quedando en situación de disponible forzoso en la Plaza de Madrid.

D. Juan Ruiz García, se coloca a continuación de D. José Aycart Castejón.

D. Federico Albar Pérez, se coloca a continuación de D. Quintín Fernández Aldá.

D. Feliciano Losada Mantecón, se coloca a continuación de D. Félix Carretero Bellido.

D. Miguel León Lorén, se coloca a continuación de D. Feliciano Losada Mantecón.

D. José María Cruz Moreno de la Santa, se coloca a continuación de don Antonio González González.

D. Maximo Catalinas Blázquez, se coloca a continuación de D. Gabriel Enciso Vegas.

D. Antonio Navarro Nesi, se coloca a continuación de D. Ricardo Basanta Martínez.

D. Angel Urquidi Navarero, se coloca a continuación de D. Pedro Calleja Ramos.

Madrid, 26 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

LICENCIAMIENTOS

Farmacia

Queda sin efecto el licenciamiento del farmacéutico segundo, asimilado, D. José Alvarez Núñez dispuesto por orden de 19 de octubre último *Diario Oficial* número 17, por haberse comprobado que no fué solicitado, continuando dicho farmacéutico afecto a la Jefatura de Servicios de Farmacia del Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

RESERVA

Caballería

Pasan a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en las fechas que se indican, los coroneles de la escala complementaria del Arma de Caballería que figuran a continuación, debiendo hacérseles por la Sección de Clases Pasivas de este Ministerio, el señalamiento de haber pasivo, previas propuestas que serán formuladas por los Centros o Unidades correspondientes:

D. Luis Rodríguez de Campomanes y Martínez-Fortún, en 25 de agosto de 1939.

D. José Morales Arboleya, en 25 de julio de 1939.

D. José Pérez Olea, en 4 de agosto de 1939.

D. Luis de Acuña Guerra, en 9 de septiembre de 1939.

Madrid, 27 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

RETIROS

Caballería

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello en 1 de noviembre último y 8 de diciembre actual, respectivamente, los coroneles de la escala complementaria del Arma de Caballería D. Luis Fajardo Abende y D. Manuel Alvarez Maldonado Benito, debiendo hacérseles por la Sección de Clases Pasivas de este Ministerio, el señalamiento de haber pa-

sivo, previas propuestas que serán formuladas por los Centros o Unidades correspondientes.

—Madrid, 27 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Dirección general de Industria y Material

ORGANIZACION

En el decreto de 24 del pasado (*Boletín Oficial* núm. 332), organizando la Dirección general de material del Ministerio del Aire, se consignan entre los cometidos de dicho organismo, el siguiente (Art. 3.º):

“Fabricación o adquisición de armamento y municiones para las unidades del Ejército del Aire”.

Con el fin de armonizar estos cometidos con los asignados a la Dirección general de Industria y Material de éste Ministerio, he dispuesto que los apartados c) y d) de la base primera de la orden de 28 del pasado (D. O. núm. 50), queden redactados en la siguiente forma:

c) Las reparaciones mayores de todo el material del Ejército, custodia y conservación de todo aquel que no esté en servicio, normas para la conservación y reparaciones menores del material en poder de las tropas y redacción de los reglamentos descriptivos del material.

d) Carga, custodia y conservación de las municiones, artificios, pólvoras, explosivos y productos químicos de guerra para el Ejército, y redacción de los reglamentos y normas para el manejo, transporte, conservación e inutilización de dichos elementos.

Madrid, 26 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.

VARELA

Dirección general de Servicios

ORGANIZACION

Con arreglo a cuanto se dispone en la ley de 22 de septiembre último, en la que se reorganiza el Ministerio del Ejército, la Dirección general de Servicios estará constituida por las siguientes Secciones:

- Inspección General de Cría Caballar.
- Intendencia General.
- Intervención General.
- Inspección General de Sanidad.
- Inspección de Farmacia.
- Inspección de Veterinaria.
- Jefatura de los Servicios Geográficos y Cartográficos.
- Jefatura del Servicio de Defensa Química.

Provicariato.
Inspección de los Campos de Concentración.
Estafeta.

I.—Asuntos que competen a cada Sección

PRIMERA SECCION.—INSPECCION GENERAL DE CRÍA CABALLAR

a) Constitución y funcionamiento de la Junta Superior de Fomento de la producción caballar.

b) Relaciones con la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar.—Idem con el Servicio Nacional de Ganadería.—Idem con la Asociación General de Ganaderos.—Informes sobre asuntos relacionados con otros Ministerios.

c) Importación y exportación de ganado.—Información zootécnica nacional y extranjera.

d) Reglamentos de los diferentes servicios.—Informes sobre adquisición de fincas y explotación de las mismas.

e) Exposiciones y concursos hípicas, carreras de caballos y deportes.

f) Depósitos de Sementales y Yeguas.—Paradas oficiales.—Paradas particulares.—Adquisición y desecho de reproductores.—Clasificación de los mismos.—Selección de productos. Resolución de expedientes referentes a higiene y patología de reproductores.—Resolución de solicitudes de cesión de sementales a ganaderos. Estadística de Cría Caballar y Mular.

g) Libros genealógicos.—*Stud-Book* P. S. Española y Árabe.

h) Recría y doma del ganado adquirido por el Estado.—Depósitos de Remonta.—Labores agrícolas en los establecimientos de Remonta.—Compra de otros.

i) Alta y baja y destino de ganado en todas las Armas, Cuerpos e Institutos del Ejército.—Remonta de generales, jefes y oficiales de los mismos.—Compra de ganado domado.—Caballos de replantamiento.—Expedientes por pérdida de ganado.—Desecho del mismo.

SEGUNDA SECCION.—INTENDENCIA GENERAL

a) Formación del presupuesto de gastos del Ejército.

b) Contabilidad del Ejército, salvo en la parte que afecta a la intención de los Cuernos.

c) Definición de los derechos pecuniarios del personal del Ejército y asuntos relacionados con su abono en metálico.

d) Gestión y ejecución de los servicios de subsistencia, acuartelamiento, transportes, hospitales, vestuario y material de campaña.

e) Recuperación de todo lo concerniente a los Servicios de Intendencia en caso de guerra.

f) Estudios, proyectos, ensayos y análisis de las materias y efectos que se empleen en el suministro, asistencia, vestuario y equipo del personal y ganado del Ejército.—Inspección técnica en la fabricación de los mismos.

g) Contratación, en nombre del Estado, de los artículos, materiales, efectos y servicios de guerra que le están confiados.

h) Interpretación económica y aplicación de los derechos que se deriven de la legislación social al personal del Ejército.

i) Administración y custodia de las propiedades del Estado en el Ejército.—Alquileres de edificios no militares.

j) Requisición de víveres, efectos, materiales y ganado y prestaciones de servicios que sean precisos para el Ejército.—Valoraciones y pagos que se deduzcan de aquélla.

k) Formación de las estadísticas de previsión o de recursos.—Movilización de éstos en caso de guerra.

l) Asuntos de derecho administrativo que se relacionen con sus servicios propios y con los de carácter general del Ejército.

Nota.—Con independencia de la Dirección General de Servicios, y por Delegación del Ministerio de Hacienda, funciona la Ordenación de Pagos.

TERCERA SECCION.—INTERVENCION GENERAL

Intervención económica en el Ejército en la forma que determinan los Reglamentos y leyes vigentes.—Intervención de la Ordenación de pagos de este Ministerio.—Informe en cuantos asuntos de índole económica se refieran a personal, material y ganado.—Examen y liquidación de cuentas y demás documentos de haber y pago.—Ejercicio de las funciones delegadas de los centros superiores fiscales de la Nación.

CUARTA SECCION.—INSPECCION GENERAL DE SANIDAD

Organización, coordinación e inspección de los Servicios Sanitarios en los grupos de tropas, hospitales, parques y laboratorios.—Material de los mismos y estadísticas.—Informe, asesoramiento y propuestas en asuntos que tengan relación con los Servicios Sanitarios.

QUINTA SECCION.—INSPECCION DE FARMACIA

Inspección de Establecimientos y Servicios.—Informes y asesoramiento sobre asuntos de Farmacia Militar.—Estudios y proyectos.—Adquisición de medicamentos y material farmacéutico.—Consignaciones y retenciones de créditos para las dependencias de Farmacia.—Fabricación de medicamentos.—Experien-

ciás y ensayos de productos y material farmacéutico científico.—Acondicionamiento del material farmacéutico de campaña.—Planes de labores.—Estadísticas.—Contabilidad técnica de los Servicios.—Propuestas de baja y aumento al cargo del material farmacéutico.

SEXTA SECCION.—INSPECCION DE VETERINARIA

Organización, coordinación, inspección y estudio técnico de los Servicios veterinarios del Ejército: grupos, hospitales, enfermerías, laboratorios, material y estadísticas.—Informes y propuestas sobre conservación del ganado del Ejército.

SEPTIMA SECCION.—JEFATURA DE LOS SERVICIOS GEOGRAFICOS Y CARTOGRAFICOS

a) Dirección y ejecución de los trabajos geodésicos, topográficos y cartográficos necesarios para la formación, publicación y puesta al día de la cartografía militar reglamentaria y cuantos levantamientos y trabajos geodésicos y topográficos estén relacionados con la misión del Ejército en paz y en guerra.

b) Trabajos relativos a la especialización del personal.

c) Organización del Servicio Geodésico, Topográfico y Cartográfico en época de guerra.—Conservación y distribución de los elementos técnicos precisos a tal servicio y preparación y movilización del personal especializado y apto para el mismo.

d) Constitución y conservación de archivos y depósitos para atender las necesidades cartográficas del Ejército.

e) Preparación, transformación y estadística de la cartografía de todo orden y origen.

f) Reunión de datos, publicaciones y estudios que se relacionen con la geografía particular de España, Colonias y Protectorados, y con la general y universal.

g) Redacción de instrucciones para autorizar la publicación y venta de la cartografía reglamentaria.

h) Adquisición, reparación, corrección, ensayo y distribución del material topográfico e informe sobre su utilidad.

i) Información sobre cuanto se relacione con la función específica del Servicio Geográfico.

j) Relaciones con los organismos que en los diferentes Ministerios atienden, en su especialidad, a servicios análogos.

OCTAVA SECCION.—JEFATURA DEL SERVICIO DE DEFENSA QUIMICA

a) Estudios relativos a los medios de defensa química.

b) Instrucción de las tropas especiales del Servicio.

c) Trabajos relacionados con la defensa contra agresivos químicos en las Armas y con la exploración y observación de los mismos.

d) Establecimiento de normas para la protección individual y colectiva de todas las fuerzas armadas.

e) Especialización de jefes y oficiales de las Armas para cubrir las plantillas de este Servicio.

f) Preparación del personal que, dentro de las plantillas de sus Armas, constituye la red afecta al Servicio.

g) Enlace con la Jefatura del Material de Defensa contra gases a efectos de experiencias.

NOVENA SECCION.—PROVICARIATO

a) Organización de la asistencia católica del Ejército y del Servicio Religioso en todos los Cuerpos, Centros y dependencias militares que lo precisen.

b) Determinación de la aptitud de los capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, de los sacerdotes movilizados y voluntarios para la prestación de sus servicios en el Ejército.—Propuestas de alta y baja de los mismos en el Ejército.

DECIMA SECCION.—INSPECCION DE CAMPOS DE CONCENTRACION

a) Clasificación de todos los individuos sometidos al régimen de prisioneros.

b) Depuración de los que pertenecieron al derrotado Ejército rojo y de los que, sin haber formado parte del mismo, se encuentran comprendidos en edad militar.

c) Recepción, depuración y destino de españoles procedentes del extranjero en edad militar que han permanecido fuera de España durante la campaña.

d) Mando, régimen e inspección administrativa de los depósitos y hospitales de prisioneros, talleres y batallones de Trabajadores.

e) Asesoramiento al mando y relación con otros servicios en las materias de su competencia.

ONCEAVA SECCION.—ESTAFETA

a) Servicio de Su Excelencia el Jefe del Estado.—Enlace y cambio de correspondencia entre el Ministerio del Ejército y demás dependencias de la Plaza, y con las regiones, Gobiernos, Comandancias y organismos militares de España, Protectorado y Posesiones.

b) Distribución en la Plaza de correspondencia urgente y reservada.

c) Certificados y giros oficiales.

d) Servicio de valija por avión y valija diplomática.

II.—Distribución de asuntos

SECCION CENTRAL Y SECRETARIA

Entrada y distribución de asuntos. Asuntos generales.

Relaciones con la Asesoría Jurídica.

Relaciones con el Estado Mayor del Ministro y con las demás Direcciones generales.

Estudios de los informes de los señores Inspectores y Jefes de Servicios de la Dirección.

Examen de las propuestas de los mismos y su aprobación o consulta, si procede.

Firma del señor Ministro.

Firma del Director general.

Establecimiento de normas generales para cumplimiento de las órdenes superiores:

PRIMERA SECCION

Secretaría.

Enlace entre las dependencias de la Inspección y otros Organismos del Ministerio del Ejército.—Régimen interior de la Inspección.—Registro y archivo.

Negociado de Asuntos generales.

Junta Superior de Fomento de la Producción Caballar.—Relaciones con la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, con el Servicio Nacional de Ganadería, con la Asociación general de Ganaderos y con los otros Ministerios.—Importación y exportación de ganado.—Reglamentos.—Exposiciones, Concursos, Carreras de caballos y deportes hípicas.—Créditos y distribución de fondos.

CRIA CABALLAR

Primer Negociado.

Exámenes y convocatorias para el reclutamiento de paradiastas.—Explotación agrícola y administración de las fincas asignadas a este Servicio.

Segundo Negociado.

Depósitos y Secciones de sementales.—Paradas particulares.—Adquisición y desecho de reproductores.—Estadística de la Cría Caballar.

Tercer Negociado.

Yeguada Militar y Secciones de la misma.—Compra de yeguas.—Yeguas particulares.—Centros de selección de reproductores.—Libros genealógicos.—Stud-Book del P. S. español y árabe.

REMONTA

Primer Negociado.

Depósitos de Recría y Doma.—Depósitos de Remonta.—Arrendamiento de pastos.—Acogida y compra de po-

tros a particulares.—Adquisición de piensos y efectos del servicio agrícola.

Segundo Negociado.

Alta y baja y destino del ganado a las Unidades de las diferentes Armas, Cuerpos e Institutos del Ejército.—Remonta de Generales, jefes y oficiales del Ejército.—Compra de ganado domado.—Desecho de ganado.

SEGUNDA SECCION

Secretaría.

Enlace con la Dirección general y otros Organismos del Ministerio en lo que se refiere a las funciones de la Intendencia general, Registros, Archivos y ficheros.

Primer Negociado.

Expedientes por pérdidas y deterioros.—Resarcimientos.—Devolución de fianzas y requisiciones.—Valoración de éstas.—Arbitrios, contribuciones e impuestos.—Subsidios familiar y ex combatientes.

Segundo Negociado.

Cálculo y modificación de los créditos legislativos.—Informe de los expedientes en que haya de interpretarse la ley económica o sobre la aplicación de los créditos presupuestos.—Gastos diversos e imprevisos.

Tercer Negociado.

Haberes, gratificaciones, premios, pluses, dietas, asignaciones.—Anticipos de pagas.—Definición de los derechos pecuniarios del Ejército.

SERVICIOS

Primer Negociado.

Adquisición, conservación, reposición y entretimiento de los artículos de alimentación del personal y ganado del Ejército.—Raciones de campaña.—Conservas.—Gestión económica del servicio.—Movilización de recursos.—Inspección de industrias alimenticias.—Establecimiento Central de Intendencia.—Personal pericial de los Establecimientos del Servicio.—Estadísticas.

Segundo Negociado.

Transportes de personal, ganado, material, víveres, efectos y caudales del Ejército por toda clase de vías.—Ordenación de los mismos.—Material y efectos.—Derecho a pasaje.—Requisición de elementos de transportes.—Contratos con empresas de transportes.—Administración

y Contabilidad de Hospitales.—Estancias.—Derechos a hospitalidades.—Material administrativo de Hospitales.—Administración y Contabilidad en los diversos Establecimientos del Cuerpo de Sanidad Militar en sus tres ramas.—Personal de Plana Menor administrativa.—Estadística.

Tercer Negociado.

Derechos y propiedades del Estado.—Informe económico de contratos de obras y construcciones militares.—Adquisiciones.—Mobiliario de Dependencias Militares.—Pabellones y casas militares.—Inventarios y el General del Ejército.—Accidentes del trabajo.—Retiro obrero.—Seguro de Maternidad y aplicación de la Legislación social del Estado.—Archivo central de titulaciones.—Estadística.

Cuarto Negociado.

Adquisición, construcción, almacenamiento y suministro de vestuario del soldado.—Idem de equipo de ganado.—Tejidos, cueros, metales, lanas y demás fibras textiles, tintes.—Estudios, proyectos y experiencias.—Hecraje.—Inspección y movilización de la fabricación de hilados, tejidos, calzados, etc.—Delegación en Comités sindicales.—Recuperación de vestuario en tiempo de paz.—Talleres de vestuario regionales.—Establecimiento Central.—Material de campaña y sus accesorios, de carnización, agua y panaderías.—Cajas, embases y empaques.—Material administrativo de campaña.—Material portátil de cocinas.—Lavaderos móviles.—Parque Central de Campaña y Depósitos regionales.—Establecimiento Central de Intendencia.—Material de acuartelamiento.—Contratación y suministro de alumbrado.—Combustibles, grasas y esencias.

A esta Sección se agregará, en tiempo de guerra, un quinto Negociado, encargado de la recuperación de todo el material, efectos y metálico de los Servicios de Intendencia.

ORDENACION DE PAGOS Y CONTABILIDAD

Primer Negociado.

Expedición de libramientos de la Administración Central.—Relaciones de pagos y reintegros ordenados y verificados.—Expedición de órdenes de reintegros por la Ordenación Central.—Cuentas corrientes.

Segundo Negociado.

Pedidos de fondos a la Hacienda y su distribución.—Pedidos de créditos.—Idem para el extranjero.—Relaciones con la Dirección del Tesoro.—Idem con el Instituto de Moneda extranjera.—Cuenta de consignaciones.

Tercer Negociado.

Redacción del estado mensual de créditos contraídos y justificación de los mismos.—Cuenta general de gastos públicos.—Cuenta anual de presupuestos.

Cuarto Negociado.

Expedientes para la igualación de cuentas de los presupuestos ajustados.—Ejercicios cerrados.—Liquidación de Cuerpos disueltos.

TERCERA SECCION

Secretaría.

Registro de la Intervención.—Biblioteca.—Intervención de la Contabilidad de Presupuestos.—Gastos públicos y consignaciones.—Solvencias de reparos del Tribunal de Cuentas.—Expedientes de insolvencias y resarcimientos.—Toma de razón de despachos de empleo y cédulas de cruces.—Estado Militar de fuerza y ganado en revista.

HABERES

Primer Negociado.

Examen y liquidación de los documentos de haber de los Cueros armados del Ejército, Guardia Civil, Seguridad y Asalto y Carabineros.—Informe de expedientes referentes a los distintos devengos de los mismos.

Segundo Negociado.

Pagadurías Militares de Haberes.—Examen y liquidación de las cuentas formuladas por las mismas.—Informe de expedientes referentes a los distintos devengos del personal pertenecientes a las citadas Pagadurías.

Tercer Negociado.

Clasificación en períodos de reenganche de las clases e individuos de tropa del Ejército, Guardia Civil, Seguridad, Asalto y Carabineros.—Informe de expedientes referentes a los mismos.

SERVICIOS

Primer Negociado.

Examen y liquidación de las cuentas de los servicios a cargo del Cuerpo de Intendencia, Cría Caballar y Remonta.—Informe de expedientes y presupuestos referentes a dicho material.

Segundo Negociado.

Examen y liquidación de las cuentas de Artillería, Ingenieros y Au-

tomovilismo.—Informe de expedientes y presupuesto de los mismos Servicios.

Tercer Negociado.

Examen y liquidación de las cuentas de Hospitales, Establecimientos de Sanidad (Medicina y Farmacia). Informe de expedientes de dichos Servicios.

Cuarto Negociado.

Examen y liquidación de las cuentas de transportes, propiedades y derechos del Estado y Accidentes del Trabajo.—Servicio Geográfico y Cartográfico.—Informes de expedientes y presupuestos de los anteriores Servicios.

CUARTA SECCION

Secretaría.

Registro de entrada y salida.—Archivo.—Estadística sanitaria.

Primer Negociado.

Asuntos generales.—Organización. Informes y propuestas.—Junta Facultativa.—Incidencias sanitarias de la recluta.—Hospitales y Enfermerías fijas y móviles.—Evacuaciones. Cruz Roja.—Damas enfermeras.—Prisioneros.

Segundo Negociado.

Material sanitario de plaza y de campaña.—Importación, adquisición, reparación, conservación, distribución, baja y reposición de material sanitario.—Parques Sanitarios.—Servicios y Establecimientos de Higiene Militar.—Especialidades.—Tropas Sanitarias.—Servicio sanitario en maniobras.—Mutilados y prótesis.

Tercer Negociado.

Servicios quirúrgicos.—Equipos quirúrgicos.—Organización.—Formación.—Distribución.—Dotación del Material.—Disolución.

QUINTA SECCION

Secretaría.

Entrega de la correspondencia, registro y distribución.—Despacho ordinario.—Estudio y redacción de proyectos para el mejoramiento de los Servicios.

Primer Negociado.

Adquisiciones y material.—Tramitación de expedientes de adquisición de medicamentos y material farmacéutico. Distribución de consignaciones y retenciones de créditos para atenciones de todas las dependencias, del servicio de Farmacia (Laborato-

rios, Parques, Farmacias, etc.).—Fabricación de medicamentos y acondicionamiento del material farmacéutico de campaña.—Experiencias y ensayos de productos y material farmacéutico científico. Estudio y aprobación de los planes de labores de los establecimientos de Farmacia Militar.—Estadísticas de producción nacional y extranjera de medicamentos.

Segundo Negociado.

Contabilidad.—Revisión e informe de la contabilidad técnica de los servicios y las propuestas de baja y aumento al cargo del material de Farmacia.—Estadísticas de consumo de medicamentos.

SEXTA SECCION

Secretaría.

Registro de entrada y salida.—Archivo.—Distribución de asuntos a los negociados.—Relaciones con el negociado de enlace en la Dirección general de Ganadería del Ministerio de Agricultura.

Primer Negociado.

Estudio de las normas y directrices para la ejecución del servicio.—Asuntos generales.—Informes y propuestas.—Profilaxis de las enfermedades infecciosas y parasitarias.—Inspección de sustancias alimenticias de origen animal para la alimentación de las tropas.—Higiene y alimentación racional del ganado.—Normas para la investigación y preparación de productos biológicos por los laboratorios hospitalarios de Veterinaria. Cursos de especialización para el personal del Cuerpo.

Segundo Negociado.

Material de Laboratorio y Regimiento.—Estadísticas clínicas, memorias técnicas.—Reclutamiento del personal veterinario y auxiliar.—Maniobras.—Información científica nacional y extranjera.

SEPTIMA SECCION

Dirección del Servicio.

Mando de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.—Dirección técnica del Servicio y organización de los trabajos.—Inspección de las Comisiones Geográficas y de Límites.—Especialización del personal. Informes sobre admisión al Servicio del personal técnico.—Movilización del personal para el Servicio Geográfico.

Secretaría.

Registro general y distribución de asuntos.—Secretaría de las Juntas Económica y Facultativa.—Asuntos generales.—Publicación y distribución

de cartografía.—Archivo geográfico. Archivo de cartografía nacional y extranjera.—Intercambios oficiales.—Regulación de adquisición y venta de cartografía.—Cinematografía.

Oficina del Detall.

Intervención de gastos.—Tramitación de los expedientes administrativos.—Pagaduría e Intervención.—Venta de Obras.—Incidencias sobre asuntos administrativos referentes al personal de Estado Mayor.—Incidencias referentes al personal contratado.

Negociado de Geodesia.

Estudio y cálculo de proyecciones. Estudio, formación y cálculo de redes geodésicas.—Determinación de posiciones astronómicas.—Mediciones de bases.—Nivelaciones de precisión. Servicio de hora.—Estudios meteorológicos y magnéticos.

Negociado de Topografía.

Levantamientos topográficos.—Preparación de equipos.—Estudios de aparatos y procedimientos.—Recepción de minutas de las comisiones y su revisión y preparación para ser publicadas.

Negociado de Fotogrametría.

Trabajos fotogramétricos.—Formación de equipos.—Estudio y experimentación de aparatos y procedimientos.—Redacción de instrucciones.

Negociado de transformación cartográfica.

Transformación de toda clase de proyecciones a la reglamentaria.—Confección de nuevas minutas obtenidas por transformación de la cartografía no reglamentaria.

Labores y Talleres.

Talleres del Servicio Geográfico y Cartográfico.—Reparación y conservación del material del servicio.—Especialización del personal de Talleres.—Movilización de industrias civiles de Artes Gráficas y de personal especializado.

OCTAVA SECCION

Secretaría.

Registro de entrada y salida.—Distribución de asuntos a las Secciones. Asuntos generales.—Detall de la Jefatura.—Historial del Servicio.—Biblioteca.—Enlace con defensa pasiva.—Memoria anual.

Primer Negociado.

Personal, organización y movilización.—Datos y fichero del personal del servicio.—Propuesta de modificaciones a introducir en las plantillas. Planes de movilización.

Segundo Negociado.

Cartografía, información y meteorología.—Distintos aspectos de la información.—Publicación del Boletín de Información dentro del servicio.—Organización de la red de información en las grandes unidades dentro del Servicio.—Estudio y empleo de los factores meteorológicos en relación con la Guerra química.—Enlace con el servicio meteorológico nacional.

Tercer Negociado.

Instrucción y operaciones.—Directivas generales del servicio.—Planes generales de protección colectiva.—Explotación y observación táctica del gas.—Propuesta sobre redacción de reglamentos especiales del Servicio. Redacción de informes sobre posibilidades y empleo de los agresivos químicos.—Normas para el empleo de nieblas y humos.—Informes sobre fortificación permanente en lo referente al Servicio.

Cuarto Negociado.

Armamento, municionamiento y material.—Estadística.—Petición de necesidades de las tropas especiales.—Propuesta sobre características del material.—Relaciones con la Comisión de Experiencias.—Normas para repuestos de material especial.—Normas sobre inspección de material.

NOVENA SECCION

Secretaría.

Registro de entrada y salida.—Asuntos generales.—Informes en Derecho sobre los asuntos de carácter militar, espiritual y canónico.—Traslado de instrucciones del señor Provicario a los Inspectores y Subinspectores eclesiásticos castrenses.

Negociado único.

Archivo de las partidas sacramentales.—Certificados de dichas partidas.—Expedientes reservados de capellanes, sacerdotes movilizados, voluntarios, seminaristas y religiosos.—Sección de estadística.—Boletín Oficial del Clero Castrense.—Folletos de formación religiosa del soldado, así como patriótica.

DECIMA SECCION

Secretaría.

Registros.—Archivos.—Ficheros.—Distribución de asuntos a los negociados.—Relación con otros Centros. Acción Social.—Cultura y Propaganda.—Estudios y asuntos de carácter general.—Servicio de Información.

Primer Negociado.

Investigación y asuntos generales.—Organización, régimen y vigilancia de Depósitos de Prisioneros y Unidades de Trabajadores.—Movimiento de Prisioneros.—Servicio de Investigación e Interpretación.—Detenidos extranjeros y gubernativos.—Compañía de Destinos.

Segundo Negociado.

Intendencia e Intervención.—Régimen administrativo.—Depósito de víveres y materiales.—Vestuario.—Intervención de cuentas.

Tercer Negociado.

Sanidad y Farmacia.—Organización.—Régimen e Inspección de Hospitales de Prisioneros, Clínicas especiales y enfermerías de evacuación.—Inspección sanitaria de las Unidades de Trabajadores.—Servicios de profilaxis e higiene.—Declaración de aptitud e incapacidad para el trabajo.—Cultura física.—Servicios farmacéuticos.—Aprovisionamiento de medicamentos.—Asistencia facultativa del personal de la Inspección Central.

Cuarto Negociado.

Proyectos, Obras y Talleres.—Estudios y proyectos de campos de alojamiento de Prisioneros.—Dirección y ejecución de obras.—Organización e inspección de trabajos de prisioneros.—Asesoría técnica.—Organización y funcionamiento de talleres.—Examen, selección y destino de trabajadores especializados.

Quinto Negociado.

Auditoria y Servicios Eclesiásticos.—Clasificación de prisioneros.—Relación con organismos judiciales.—Tramitación de expedientes.—Asesoría Jurídica.—Asistencia religiosa en Depósitos y Hospitales de Prisioneros y Unidades de Trabajadores.—Propaganda religiosa.

UNDECIMA SECCION

Negociado único.

- a) Servicio de S. E. el Jefe del Estado.—Enlace y cambio de correspondencia entre el Ministerio del Ejército y demás dependencias de la Plaza, y con las regiones, Gobiernos, Comandancias y Organismos Militares de España, Protectorado y Posesiones.
 - b) Distribución en la Plaza de correspondencia urgente y reservada.
 - c) Certificados y giros oficiales.
 - d) Servicio de valija, por avión y valija diplomática.
- Provisionalmente los servicios de esta Sección seguirán funcionando como hasta el presente, y por lo tanto su plantilla quedará constituida en la forma actual.

III.—Plantillas de la Dirección general

Véanse los cuadros.

IV.—Provisión de vacantes

Las vacantes de jefes de Sección y Secretaría se cubrirán por libre elección, según preceptúa la orden de 22 de septiembre del corriente año (B. O. núm. 267).

Madrid, 29 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA

PLANTILLAS

Sección central y Secretaría

ARMA O CUERPO	NUMERO	EMPLEO
Estado Mayor	1	Coronel.
Idem o Servicio	2	Jefes o capitanes.
Idem	1	Teniente auxiliar.
Oficinas Militares	2	Oficial.
De cualquier Arma o Cuerpo	1	Jefe y oficial. Secretario particular de S. E.
"	2	Mecanógrafos o mecanógrafas.
C. A. S. E.	1	Auxiliar administrativo.

Sección 1.ª—Cria Caballar y Remonta

	GENERALES, JEFES Y OFICIALES									C. A. S. E. Auxiliar administrativo	Remontistas	Paradistas		TROPA				
	General	Coronel Challería	Teniente coronel Challería	Comandantes	Capitanes	Tenientes	Veterinario mayor	Capitan Intendencia	Total			Brigadas	Sargentos	Brigadas	Sargentos	Macanaberríos	Escribientes	Ordenanzas
Inspección	1	-	-	(1) 1	-	-	-	-	2	-	-	-	-	1	1	-	2	
Secretaría	-	-	(2) 1	-	1	-	-	-	2	(3) 1	1	-	-	1	1	1	5	
Asuntos generales	-	1	-	1	-	-	(4) 1	1	4	1	-	-	-	1	1	-	3	
N. Cria Caballar	-	1	1	2	1	1	-	-	6	-	-	1	2	3	4	1	11	
N. Remonta	-	1	2	2	1	-	-	-	6	-	1	2	-	2	3	1	9	
Total	1	3	4	6	3	1	1	1	20	2	1	3	1	2	8	10	3	30

(1) Ayudante.—(2) Teniente coronel o comandante. — (3) Archivo y Registro. — (4) Subinspector de segunda o mayor.

Sección 2.ª—Intendencia general del Ejército

	Generales	Coronels	Tenientes coronels	Comandantes	Capitanes	Subalternos	Archiveros terceros de O. M.	Oficial primero y segundo de O. M.	Auxiliares administrativos o Cuerpo Auxiliar de Intendencia	Taquimecánografos	Consejeros	Subsistenciales	Escribientes	Ordenanzas
Intendente General Ordenador de Pagos	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Ayudantes	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Secretaría y Asuntos Varios	-	-	1	-	1	-	1	2	3	1	3	1	-	2
Primer Negociado.—Asuntos generales	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1	-	-	1	1
Segundo Negociado.—Presupuestos	-	-	-	1	1	-	-	-	2	1	-	-	2	1
Tercer Negociado.—Haberzas	-	-	-	1	2	1	-	-	2	1	-	-	2	1
Servicios	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	2
Primer Negociado.—Subsistencias y acuartelamiento	-	-	-	1	2	-	-	-	2	1	-	-	1	1
Segundo Negociado.—Transportes y Hospitales	-	-	-	1	2	-	-	-	2	1	-	-	1	1
Tercer Negociado.—Propiedades y Accidentes del Trabajo	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1	-	-	3	1
Cuarto Negociado.—Vestuario y material de campaña	-	-	-	1	3	1	-	-	2	1	-	-	3	1
Ordenación de Pagos y Contabilidad (con funciones independientes como delegada del Ministerio de Hacienda)	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	2
Primer Negociado.—Ordenación Central y cuentas corrientes	-	-	1	1	2	1	-	-	2	1	-	-	1	1
Segundo Negociado.—Consignaciones	-	-	1	-	2	-	-	-	2	1	-	-	1	1
Tercer Negociado.—Gastos públicos	-	-	-	1	2	1	-	-	2	1	-	-	1	1
Cuarto Negociado.—Atrasos y resultas	-	-	-	1	1	-	-	-	1	1	-	-	1	1
Total	1	2	5	9	20	4	1	2	22	12	7	1	14	6

Sección 3.ª—Intervención general del Ejército

	Generales, jefes y oficiales				Total	Cuerpo A Interv.		C. A. S. E.			Total
	Interventor general de Ejército	Interventores de Distrito	Comandantes de primera	Comandantes de segunda		Mayores	Dé primera	Primera Sección	Cuarta Sección	Quinta Sección	
Intervención general del Ejército	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Ayudante	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-
Secretario	-	1	-	-	1	1	-	-	1	6	8
Contabilidad de presupuestos y jefe	-	1	1	1	4	-	-	-	-	-	-
Primer Negociado de Haberes	-	-	1	1	4	1	-	-	2	-	3
Segundo Negociado de Haberes	-	-	-	1	2	3	-	-	1	-	2
Tercer Negociado de Haberes	-	-	-	1	1	2	-	-	1	-	1
Servicios, jefe	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Primer Negociado de Servicios	-	-	1	1	2	4	-	-	2	1	3
Segundo Negociado de Servicios	-	-	1	1	2	4	-	-	1	1	2
Tercer Negociado de Servicios	-	-	-	1	2	3	-	-	1	-	1
Cuarto Negociado de Servicios	-	-	-	1	2	3	-	-	1	-	1
Total	1	3	5	8	16	33	2	9	4	6	21
Sección Fiscal de la Intervención general del Estado	-	1	-	2	-	3	1	-	2	-	4

Sección 4.ª—Inspección general de Sanidad

	Inspector médico de primera clase	Coronel médico	Teniente coronel médico	Comandantes médicos	Capitanes médicos	Total	Mecanógrafos	Escriturantes	Ordenanzas	Oficinas Militares—Oficial segundo	Total
Jefe inspector del Servicio	1	-	-	-	-	1	-	1	1	-	2
Ayudante	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-
Secretaría	-	-	1	-	-	1	-	-	-	1	1
Primer Negociado y segundo jefe	-	1	-	1	-	2	1	1	1	-	3
Segundo Negociado	-	-	-	1 (2)	1	2	1	1	1	-	3
<i>Inspección General de Servicios Quirúrgicos</i>											
Negociado Único	(1) 1	-	-	1 (2)	1	3	1	1	2	-	4
Total	2	1	1	4	2	10	3	4	5	1	13

(1) Habilitado.—(2) O teniente.

Sección 5.ª—Inspección de Farmacia

	Inspector de Farmacia de segunda	Subinspector de Farmacia de segunda.....	Farmacéuticos mayores	Farmacéuticos primeros	Total	O. M. oficial segundo	Practicantes de Farmacia del Cuartel Auxiliar Sublevamiento	Tipógrafos	Total
Jefe, inspector del Servicio (1)	1		(2) 1		2			1	1
Secretario		1			1	1			1
Primer Negociado			1		1		1		1
Segundo Negociado			1	1	2		1	1	2
Total	1	1	3	1	6	1	2	2	5

(1) Asimilado a General de Brigada.—(2) Ayudante del Inspector.

Sección 6.ª—Inspección de Veterinaria

	JEFES Y OFICIALES					PERSONAL AUXILIAR				
	Subinspector veterinario de primera	Subinspector veterinario de segunda.....	Veterinario mayor	Veterinario primero.....	Total	Oficial primero de O. M.	Auxiliar administrativo primera Sección del C. A. S. E.	Mecanógrafos o mecanógrafas	Ordenanzas	Total
Inspector	1				1			1	1	2
Secretaría				1	1	1				1
Primer Negociado		1			1		1	1	1	3
Segundo Negociado			1		1			1		1
Total	1	1	1	1	4	1	1	3	2	7

Sección 7.—Servicio Geográfico y Cartográfico del Ejército

	Coronel de Estado Mayor	Tenientes coronales Estado Mayor	Comandantes de Estación Mayor	Comandantes o capitanes de Estado Mayor	Capitán de Intendencia	Comisario de segunda	Oficiales de O. M.	Jefes de Taller de primera o tercera	Jefes de Taller de primera	Mestros de Taller de primera	Subjefes de Taller	Opereros de primera	Mestros de Taller de segunda	Opereros de segunda	Obreros de segunda
Jefatura del Servicio	(1) 1	(2) 1	(3) 1	1			(4) 1	1	(5) 1	1	1	2	4	4	15
Secretaría y publicaciones y Archivo			1	1	(6) 1		2	1	(7) 1	1	1	4	4	4	2
Oficinas del Detall									(8) 1		1	1	1	1	6
Primer Negociado.—Geodesia		1		1				1		1		2	2	4	
Segundo Negociado.—Topografía		1	1	1				1	1	2	1	1	1	8	
Tercer Negociado.—Fotogrametría		1	1	1				2	1	3	11			14	
Cuarto Negociado.—Transformación cartográfica		1	1					2	2	2	4			14	
Labores y Talleres		1		1				3	7	11	26	44	5	130	
Total	1	7	5	6	1	1	3	5	15	18	37	70	5	199	

OBSERVACIONES.—(1) Jefe del Servicio Geográfico y Cartográfico.—(2) Jefe de la Oficina de Dirección y coordinación de Trabajos Geográficos y Topográficos de la Jefatura.—(3) Uno mayor de la B. O. T.—(4) Oficial primero, segundo o tercero.—(5) Secretario particular.—(6) Pagador y encargado de efectos.—(7) Conserje.—(8) Guarda-almacén.

Sección 8.—Jefatura de las tropas y servicios de Defensa química

	JEFES Y OFICIALES DE LAS ARMAS PERTENECIENTES AL SERVICIO							OFICINAS MILITARES		SUBOFICIALES			PERSONAL AUXILIAR			TROPAS				
	Coronel	Teniente coronel	Comandantes	Capitanes	Subalternos	Capitán médico	Teniente Intendencia	Total	Oficial segundo	Escriturantes	Total	Brigadas	Sargentos	Total	Máximo ajustador	Auxiliar meteorólogo	Delineante	Requisicioneros	Cebos	Total
Jefatura	(a) 1	(b) 1	(c) 1	(d) 2	2	1	(e) 1	9	1	1	1	1	1	2	1	1	2	2	6	8
Primer Negociado.—Personal, organización y movilización			(f) 1	1	2			4		1	1		1	1			1	1	3	5
Segundo Negociado.—Información, Meteorología, Cartografía			(f) 1	1	2			4							1	2		3	2	10
Tercer Negociado.—Instrucción, operaciones			(f) 1	1	2			4				1	1						1	5
Cuarto Negociado.—Armamento, municionamiento y material			(f) 1	1	2			4		1	1					1	1	1	1	5
Total	1	1	5	6	10	1	1	25	1	2	3	1	3	4	1	2	3	7	6	33

NOTAS.—Todo el personal puede ser de cualquier Arma o Cuerpo, diplomado de la especialidad. (A) Jefe de las tropas, primer jefe del regimiento de D. Q.—(B) Segundo jefe.—(C) Secretaría General y Jefe del Detall de la Jefatura.—(D) Uno ayudante y otro secretario.—(E) Pagador.—(F) Jefe de sus negociados respectivos.

Sección 9.ª—Vicariato general castrense

	Provicario	Subinspector E. de primera	Subinspector E. de segunda	Capellán mayor	Capellán primero	Total	Escribientes	Mecanógrafos	Ordenanzas	Total
Provicario general castrense	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-
A las órdenes del vicario y provicario	-	-	-	1	1	2	-	-	-	-
Secretaría	-	1	1	-	-	2	-	-	-	-
Primer Negociado	-	-	-	1	1	2	1	1	1	3
Segundo Negociado	-	-	-	1	1	2	1	1	1	3
Total	1	1	1	3	3	9	2	2	2	6

Sección 10.ª—Inspección de los campos de concentración de prisioneros de guerra

	JEFES Y OFICIALES						PERSONAL AUXILIAR			
	Coronales	Tenientes coronales	Comandantes	Capitanes	Subalternos	Total	Suboficiales	Escribientes	Ordenanzas	Total
Jefatura	1	(1) 1	-	(2) 1	(3) 1	4	1	2	1	4
Primer Negociado.	Personal y asuntos generales									
	Investigación	-	-	(4) 1	(5) 5	7	7	24	2	33
Segundo Negociado	Intendencia									
	Intervención	-	-	(6) 1	(7) 1	2	-	1	1	3
Tercer Negociado	Sanidad									
	Farmacia	-	1	(8) 1	-	2	-	1	1	3
Cuarto Negociado	Proyectos y Obras									
	Talleres	-	-	(9) 1	(10) 1	2	2	3	1	4
Quinto Negociado	Justicia y Asesoría Jurídica									
	Servicios eclesíasticos	-	-	(11) 1	(12) 3	4	1	8	2	11
Total	1	2	7	7	10	36	12	52	9	73

NOTAS.—(1) Delegado de Servicios en Campos y Batallones.—(2) Ayudante.—(3) Secretario.—(4) Negociado de Asuntos generales.—(5) Negociado de Personal, Campos y Batallones, Información y Ficheros, Registro y Sección de Destinos.—(6) De la Guardia Civil.—(7) Pagador, (el jefe y dos oficiales de esta Sección, de Intendencia).—(8) De la Intervención Militar.—(9) Jefe Inspector de Hospitales (jefes y oficiales de esta Sección, médicos y farmacéuticos).—(10) De Ingeniería.—(11) De Artillería.—(12) Del Cuerpo Jurídico Militar.—(13) Del Clero Castrense (puede ser de categoría inferior).—Los suboficiales, escribientes y ordenanzas agrupados en la Sección de Destinos, con el resto del personal de tropa, conductores, obreros, etcétera. El personal de jefes, oficiales y suboficiales pueden ser de las situaciones de actividad, reserva, retiro y escalas de complemento, así como Caballeros Mutillados aptos para estos servicios.

Sección 11.ª—Servicios postales

	PERSONAL					Total
	Capitán honorario	Sargentos	Cabos	Soldados	Mecanógrafos	
Jefe del Servicio	1	-	-	-	-	1
Oficina Central	-	1	(1) 3	-	1	5
Servicios Regionales	-	(2) 7	-	15	-	22
Total	1	8	3	15	1	28

NOTAS.—(1) Pueden ser soldados. — (2) Pueden ser cabos.

Madrid, 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Varela.

Inspección general de Fortificaciones

ACUARTELAMIENTO

La instrucción veintiséis de la orden de 21 de noviembre último (D. O. número 47), relativa al acuartelamiento, queda rectificad^a en la siguiente forma:

26. Las municiones y explosivos, se instalarán en un local aislado del resto de los edificios; será de construcción ligera, con cinco departamentos agrupados como sigue:

Primer^o, cartuchería; segundo, granadas de mano y mortero; tercero, proyectiles anti-aéreos de 20 mm. y anti-tanques de 37 y 45 mm.; cuarto, artificios y quinto explosivos para Infantería y Caballería, o bien: primer^o, cartuchería; segundo, granadas rompedoras; tercero, cargas de proyección; cuarto, artificios y quinto explosivos, para Artillería.

En aquellos cuarteles que se construyan para otras Armas o servicios, que no tengan tal variedad de municionamiento, se seguirá un espíritu análogo de separación.

Los locales tendrán la capacidad suficiente para la dotación del Cuerpo. Los muros exteriores, estarán formados por doble tabique, en el que se dejarán las aberturas necesarias para la ventilación, pero que no se correspondan las aberturas del tabique exterior con las del interior, cerradas todas ellas por tupidas alambradas de cobre. Tendrán piso y zócalo de madera y estará cercado por muro. Todas las llaves y herrajes, serán de bronce.

A ser posible, las cápsulas, cebos y mechas, se pondrán en un edificio aislado del polvorín.

Madrid, 27 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

VARELA

OBRAS

Para resolver con la mayor rapidez y eficacia los problemas que plantea el alojamiento provisional de las fuerzas del Ejército, principalmente en las regiones que han sufrido la guerra con más rigor, se autoriza con carácter general para proponer como comprendidas en la calificación tercera del artículo 17, en relación con el 18 del reglamento para la ejecución de obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por real orden circular de 4 de octubre de 1906 (C. L. núm. 178), aquellas que tiendan a resolver los problemas de alojamiento provisional y urgente del personal, ganado y material del Ejército, pero bien entendido que sólo se considerarán en este caso las de verdadera urgencia, y que será obligatorio para las Comandancias de Obras y Fortificación, formular los proyectos y propuestas correspondientes para la normalización técnica y administrativa en un plazo no superior a dos meses.

Madrid, 23 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

VARELA

ANUNCIOS

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DIVISIONARIA NUM. 34

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se expresan, se anuncia, por medio del presente, para que los constructores proposiciones, hasta el día 31 de diciembre del año en curso, bajo sobre cerrado y acompañado del último recibo de la contribución industrial, dirigido al señor comandante Mayor de este Cuerpo. Quedando sin efecto todos los modelos o documen-

tación recibidos después de la fecha indicada.

1.º Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

2.º El precio que se fije a los efectos adjudicados será invariable.

3.º El importe de los anuncios los satisfarán, a prorrato, aquellos a quienes se le haga la adjudicación.

4.º Los efectos serán puestos, libre de todo gasto, en el Almacén del Cuerpo.

5.º Los modelos presentados y no adjudicados, se retirarán del Almacén del Cuerpo a los 30 días después del concurso; pasada esta fecha, los que no se hayan retirado no serán objeto de reclamación.

6.º Los constructores presentarán en la Caja del Cuerpo, antes de la celebración del concurso, el 5 por 100 del importe de los que concurren y a los que le sea adjudicado, el 10 por 100 total de lo que se le adjudique, hasta tanto termine su entrega.

7.º Si los efectos entregados no se ajustan a los modelos, bien en su total o en parte de ellos, serán objeto de pérdida de la fianza, si la Junta Económica del Cuerpo así lo estima oportuno.

8.º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100, de pagos al Estado.

ARTICULOS QUE SE CITAN

Mantas de ganado	200
Cinuelos	300
Bruzas	550
Almohazas	400
Esportillos	500
Cubos para agua (lona)	150
Cadenillas barbadas	100

PERSONAL

Clarín de órdenes	1
Clarines natural	13
Bajo natural	1
Bajo segundo	1
Bajo grave	1
Bolsas de cuero para 15s mismos.	17
Cordones	17
Manoplas	17
Boquillas de repuesto	12

Villa Sanjurjo, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 13—12

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 34

Anuncia concurso este regimiento para la adquisición de los efectos siguientes:

Cornetas con tomo	48
Tambores	12
Cornetes de órdenes	4

Los que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar pliegos de condiciones en la Mayoría del mismo, antes del 10 del próximo mes de enero y quedarán conformes con los preceptos de todo concurso.

Cartagena, 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

P. 3-2

REGIMIENTO DE ARTILLERIA A CABALLO NUM. 36

Necesitando este regimiento adquirir los efectos que a continuación se expresan, se anuncia por el presente, un concurso que quedará cerrado el día 15 del próximo enero, en cuyo plazo los proveedores que lo deseen, podrán presentar proposiciones en la Mayoría del regimiento.

EFFECTOS QUE SE CITAN

500 bruzas y 500 esportillos para piensos.

El importe de los anuncios lo satisfarán, a prorrato, aquellos a quienes se haga la adjudicación.

Todas las facturas quedarán sujetas a un descuento de 1,30 por 100, por ventas al Estado.

Campamento de Carabanchel, 23 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 3-2 a

REGIMIENTO DE ARTILLERIA A CABALLO NUM. 36

Necesitando adquirir este regimiento un lavaplatos mecánico, se saca a concurso, por el presente anuncio, para que los constructores o almacenistas que lo deseen, presenten modelos y proposiciones hasta el día 15 de enero de 1940, bajo sobre cerrado, dirigido al teniente coronel comandante Mayor de este Cuerpo.

1.º El importe de los anuncios lo satisfará aquel a quien se haga la adjudicación.

2.º Dicho lavaplatos será puesto en el Almacén del Cuerpo en el campamento de Carabanchel.

3.º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Campamento de Carabanchel, 25 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 3-2 a

Aparecerá próximamente EJERCITO

Revista Ilustrada de las Armas y Servicios (Publicación] del Ministerio del Ejército

Cultura general - Cultura profesional - Información

De interés, no sólo para los jefes y oficiales de todas las Armas, Cuerpos y Escalas, sino para cuantos sientan la preocupación de los problemas militares y de la defensa nacional.

Para colaboración literaria, fotográfica y artística, suscripciones y publicidad, dirigirse al Director de EJERCITO.—Avenida de José Antonio, 31, piso D.—Teléfono 25254.—Apartado de Correos.—Madrid.

REGIMIENTO DE INFANTERIA SAN QUINTIN NUM. 25

Necesitando adquirir este regimiento los efectos de ganado que se detallan a continuación, se abre concurso para que los constructores que lo deseen presenten proposiciones con arreglo a los modelos de los efectos que se hallan de manifiesto en el Almacén del Cuerpo, debiendo presentar dichas proposiciones al teniente coronel Mayor, en sobre cerrado, antes del día 5 de enero próximo.

Los efectos que se mencionan, serán entregados en el Almacén de dicho Cuerpo, libres de todo gasto, en un plazo de dos meses, a contar de la fecha de la adjudicación, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio, que se repartirá a prorrato entre los que resultaren favorecidos.

Los adjudicatarios efectuarán en Caja un depósito equivalente al 5 por 100 del importe de los efectos adjudicados, en concepto de fianza, para responder del compromiso contraído, el cual se será devuelto al verificar la total entrega de los efectos adjudicados.

Del importe de la factura se descontará el 1,30 por 100 para pagos al Estado.

EFFECTOS QUE SE CITAN

- 100 morrales de pienso.
- 100 mantas de ganado.
- 100 bolsas de limpieza.
- 100 cadenas roncal.
- 100 collares de cuadra.
- 25 sacos para cebada.
- 10 sacos para paja.

Valladolid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

P. 5-2

REGIMIENTO DE INFANTERIA SAN QUINTIN NUM. 25

Necesita adquirir este regimiento los efectos para cuarto de aseo que a continuación se detallan.

Se abre concurso para que los constructores o almacenistas que lo deseen presenten proposiciones con arreglo a las medidas que se detallan, debiendo presentar dichas proposiciones al teniente coronel Mayor, en sobre cerrado, antes del día 15 de enero próximo.

El material que se menciona será entregado en el almacén de dicho Cuerpo, libre de todo gasto, en un plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de la adjudicación, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio, que se repartirá a prorrato entre los que resulten favorecidos.

Los adjudicatarios entregarán en Caja, en calidad de Depósito, el 5 por 100 del importe del material adjudicado, en concepto de fianza, para responder del compromiso contraído, el cual se será devuelto después de hacer el total de la entrega de los efectos adjudicados.

Del importe total de la factura se descontará el 1,30 por 100 para pagos del Estado.

MATERIAL QUE SE CITA

- 100 llaves de metal de media pulgada.
- 6 llaves de metal de un cuarto pulgada.
- 68 metros de cadenilla de metal para taponés.
- 168 taponés de metal.
- 62 metros de tubo de media pulgada, de hierro galvanizado.

Valladolid, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

P. 5-2

**REGIMIENTO DE INFANTERIA
NUM. 2**

Concurso

Encontrándose vacante la cantina de este regimiento se saca a concurso para su adjudicación, pudiendo los industriales y personal interesado, remitir proposiciones al comandante Mayor de este regimiento, sito en el cuartel de María Cristina, de esta Plaza.

Las proposiciones vendrán en sobre cerrado y lacrado, expresando su dirección: «Para el concurso de adjudicación de la cantina».

El pliego de condiciones podrá examinarse diariamente, de 11 a 13, en la Mayoría del citado regimiento, donde estará de manifiesto hasta el día 8 de enero próximo a las 13 horas, en que se cerrará la admisión, dándose por no recibidos los presentados después de dicha fecha y hora; haciéndose la adjudicación por la Junta Económica del Cuerpo, que se reunirá el día 15 a las 11 horas, pudiendo asistir los concursantes al acto de la apertura y lectura de proposiciones. Los gastos de publicación de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 22 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

P. 8—2

**REGIMIENTO DE INFANTERIA
NUM. 2**

Subasta del estiércol producido por el ganado del mismo.

Los arrendatarios deberán presentar pliego de condiciones hasta el día 8 de enero próximo en las oficinas de Mayoría de este regimiento, sito en el cuartel de María Cristina y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Cantidad que se comprometa a pagar por mes y semoviente.

2.ª Hasta qué fecha tiene duración el contrato y días en que va a extraer del cuartel las citadas basuras.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 22 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

P. 8—2

REGIMIENTO MIXTO DE INGENIEROS NUM. 2

Este regimiento, anuncia concurso para adquirir los efectos de equipo del soldado y ganado, siguientes: 350 collares y 2.000 chapas de cinco con el emblema del Arma de Ingenieros.

Los que deseen tomar parte, remitirán pliego al teniente coronel Mayor de este regimiento, en Sevilla, terminado el plazo de admisión de éstos a los diez días, a partir de la publicación en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, del presente anuncio.

Sevilla, 25 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

P. 1—1

MAESTRANZA DE ARTILLERIA DE MADRID

Servicio de Recuperación de material de guerra (Pacífico 46, bajo izquierda)

Declarada desierta la subasta para la enajenación del lote de detonadores de cartón, verificada el día 6 de noviembre último y autorizado este servicio para efectuar segunda subasta para la enajenación de dicho lote de detonadores de cartón, y que tendrá lugar el día 7 de enero de 1940 a las diez de la mañana, se hace saber para general conocimiento.

Los concursantes pueden examinar los modelos y pliegos de condiciones que se hallan expuestos en estas oficinas de 10 a 13 de la mañana.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRAFICO.—
TALLERES.—MADRID

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

COLECCION LEGISLATIVA DEL EJERCITO

Número o pliego del día ... 0,30 • Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)	PARTICULARES (semestre)
Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> 15,00	Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> 30,00
Al DIARIO OFICIAL 12,00	Al DIARIO OFICIAL 24,00
A la <i>Colección Legislativa</i> ... 3,00	A la <i>Colección Legislativa</i> ... 6,00

Las suscripciones particulares se admitirán, como máximo, por un semestre, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, des-

pués de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo: el DIARIO OFICIAL, en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma; y, en defecto de ésta, se nos indicarán las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio del Ejército y del *Boletín Oficial del Estado*. Por lo tanto, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estas publicaciones, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, y no a la referida Imprenta, ni al citado *Boletín Oficial*.

ANUNCIOS

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,90 PESETAS LA LINEA.
PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA
ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del
DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército